

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

- Provincia del Chaco -

RESISTENCIA, 12 de mayo de 1981.- mol

Nº 323 /

VISTO :

El art. 2º), inc. b) de la Ley 1506/74 que crea una Cámara en lo Criminal en la Segunda Circunscripción Judicial con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña, y,

CONSIDERANDO :

Que a partir del funcionamiento de este Organismo -el que se operará el próximo día 15 del corriente mes y año-, actuarán en Presidencia Roque Sáenz Peña, dos Cámaras en lo Criminal por lo que se hace necesario el dictado de normas reglamentarias de carácter general, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las normas procesales y un mejor ordenamiento de las tareas a desarrollar por cada uno de los Tribunales aludidos.

Por ello, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, en uso de las facultades de superintendencia que le competen, reunidos en Acuerdo del día de la fecha,

RESUELVE :

I- DENOMINAR a la Cámara en lo Criminal actualmente en funcionamiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, como CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL y a la que se pone en funcionamiento, como CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Idéntica nominación corresponderá a las Fiscalías de Cámara.

II- DETERMINAR la siguiente COMPETENCIA  
EN RAZON DEL TURNO: La Cámara Primera en lo Criminal conocerá en los /

